



Nuestros
Valores
Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-ASSC-811-2019

31 de octubre de 2019

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Documento de Advertencia N° 01-053-2019 AD/ASSC, sobre Delegación Policial de Cinchona.

Estimado señor:

Como parte del servicio de “**advertencia**” que le compete efectuar a esta Auditoría General y de conformidad con la Auditoría Operativa que se realizó en la Dirección Regional Huétar Norte, nos referimos a la situación observada y constatada por esta instancia fiscalizadora.

En el distrito de Sarapiquí del cantón central de Alajuela, concretamente en la comunidad de Nueva Cinchona, existe edificación diseñada para uso de delegación policial, construida como parte del proyecto de reubicación del pueblo de Cinchona, producto del terremoto acontecido en enero de 2009.

Esta sede policial se edificó sobre un terreno cuya extensión es de 256,62 m²; y dentro de las utilidades que ofrece en sus 947 m² de construcción, están las de recepción, armería, sala de espera, sala de inducción, bodega, cocina - comedor, oficinas (para jefatura policial, asesor legal, analista policial y programas preventivos policiales), celdas, centro de datos, cuatro dormitorios, sala y varios servicios sanitarios; entre otros.

Sin embargo, a pesar de los beneficios que ofrece su infraestructura, en visita realizada por esta Auditoría General el 09 de julio del presente año, se verificó que en dicha sede policial solamente yacía en servicio un policía. Dicho agente policial tenía como única misión el resguardo del edificio, por lo que carecía de radiopatrulla, compañeros y estaba dotado solamente de un revólver con sus seis proyectiles .38SPL

Sobre este caso en particular, la Comandante Ericka Madriz Chinchilla entonces Jefa del Departamento de Planes y Operaciones, mediante Oficio OF-MSP-DM-DVURFP-DGFP-DO-

AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: deliot@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

PYO-1355-2019 del 23 de julio de 2019, informó que, la disposición de esta delegación, data del año 2015, cuando se firmó un Convenio de *Comodato* entre la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) y el Ministerio de Seguridad Pública, el cual estableció como responsabilidad de la CNE “*Coordinar con el ministerio, todos los trámites necesarios para el traspaso del inmueble*”; no obstante también argumentó que, a la fecha no se ha realizado ninguna gestión para la donación del inmueble.

Dado lo anterior, esta Auditoría General consultó a la Asesoría Jurídica del Ministerio, con la Licda. Flor López Mora, Jefa del Subproceso Jurídico Contractual, quien manifestó que, efectivamente el convenio se suscribió el 19 de enero de 2015, con una vigencia de tres años a partir de su firma (con la posibilidad de prórrogas por periodos iguales hasta un máximo de nueve años); siendo que, mientras se realiza el trámite de traspaso, el inmueble está dado en calidad de préstamo.

Añadió la señora López Mora que, con posterioridad a la suscripción del convenio, no consta en los archivos de la Asesoría Jurídica, alguna gestión para el traspaso del inmueble.

Al respecto, el Comisionado Reynaldo González Cubero en su calidad de Subdirector General de la Fuerza Pública, en consulta realizada por esta Auditoría, indicó que, en visita efectuada hace aproximadamente siete meses a la comunidad de Cinchona, se acordó con el Comité Local de Emergencias que éste diera un impulso al trámite del traspaso con la Comisión Nacional de Emergencias; en virtud de la relación organizacional que existe entre estas dos instancias y, que la Dirección Regional Huetar Norte estaría dando seguimiento al caso.

Todo lo anterior permite advertir que, por un lado, la Administración no ha tomado posesión legal del inmueble, y por otro, al haber un único policía destacado en esta sede, puede generar un indicio razonable de que la Administración no ha aprovechado aún el potencial operativo que ofrece esta edificación. Esto aunado a que, la no utilización de este activo al 100% de su capacidad, señala una subutilización de un activo estatal que podría ser de gran valía para la prestación del servicio de seguridad ciudadana en el sector; situación que, a su vez implica un riesgo operativo.

En concordancia con lo anterior y como efecto del riesgo anteriormente señalado, se origina la probabilidad de materialización de un riesgo reputacional; en virtud de que, con esta sede policial es posible, se hayan creado expectativas en los ciudadanos y autoridades comunales del distrito; mismas que, si no son satisfechas en un plazo oportuno, lesionarán la imagen y el prestigio institucional.

En relación con todo lo comentado, es preciso señalar también que, la Contraloría General de la República mediante el informe DFOE-PG-IF-18-2017, de fecha 14 de diciembre 2017, emitió la disposición 4.6) al Ministerio, para que se procediera al levantamiento físico del inventario de todos los bienes no concesionados (entre los cuales están las edificaciones), y su registro contable. Lo cual también implica la gestión para la legalización de las propiedades a nombre del Ministerio.

En razón de lo supra indicado, resulta imperativo para esta Auditoría General poner en conocimiento de ese Despacho Superior tal situación, con el objetivo de que se tomen las medidas correctivas de forma inmediata y se realicen las acciones necesarias, por lo que se solicita informarnos sobre las gestiones que se implementen para la atención de lo comentado en este Documento de Advertencia

De conformidad con el artículo 12 incisos, b) y c) de la *Ley General de Control Interno*, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jarca y de titulares subordinados -salvo mejor criterio-, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas e implantarlas de inmediato.

Por último, se reitera en la obligatoriedad de que se incorpore con oportunidad al SGIA, todo documento que facilite visualizar las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, según lo dispuesto en directrices DMGMV-870-2017 y MSP-DM-DVURFP-151-2019.

Remitimos el presente documento de advertencia de conformidad con las potestades establecidas en la *Ley General de Control Interno*, *Normas Generales para la Auditoría para el Sector Público* y las *Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, emitidas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

c: Lic. Luis Carlos Castillo Fernández. Viceministro de Unidades Regulares
clf/vse